

TE S I S CXXII/2007

CRÉDITO AL SALARIO. LOS ARTÍCULOS 115 Y 119 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2006). Los indicados numerales, al establecer que las cantidades pagadas a los trabajadores por concepto de crédito al salario podrán acreditarse contra el impuesto sobre la renta a cargo o del retenido a terceros, no transgreden los principios de proporcionalidad y equidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ese mecanismo de recuperación de las sumas pagadas tiende a evitar que el empleador resienta la carga económica, además de que tal recuperación no se prolonga indefinidamente para unos en relación con otros sujetos pasivos, ni afecta solamente a quienes tengan menor impuesto a cargo o retenido a terceros, pues si en los plazos en los que el patrón deba realizar el entero tiene saldo a favor derivado del esquema del acreditamiento, puede solicitar la compensación o devolución en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

Amparo en revisión 119/2007.- Decoración y Mantenimiento San Rafael, S.A. de C.V.- 23 de mayo de 2007.- Mayoría de cuatro votos.- Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Ponente: José Fernando Franco González Salas.- Secretarios: Israel Flores Rodríguez, Martha Elba Hurtado Ferrer y Gustavo Ruiz Padilla.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de agosto de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil siete.- Doy fe.

OZP/roc.